



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO IV

7 junio 1985

Número 48

Depósito legal: Z-1.401-1983

Sumario

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 4 de junio de 1985, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, sobre nombramiento de Registradores de la Propiedad en resolución de concurso ordinario de vacantes 690

b) Oposiciones y concursos

CORTES DE ARAGON

RESOLUCION del Tribunal Calificador del concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de Letrado al servicio de las Cortes de Aragón 690

DEPARTAMENTO DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de mayo de 1985, del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, por la que se anuncia concurso de méritos para la contratación laboral de plazas vacantes 690

ORDEN de 29 de mayo de 1985, del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, por la que se resuelve el concurso para la contratación laboral de dos Peones especializados 691

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 30 de mayo de 1985, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la desafectación de una finca comunal del Ayuntamiento de Canal de Berdún (Huesca) y su subsiguiente calificación como de propios 691

ORDEN de 31 de mayo de 1985, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ricla (Zaragoza) para proceder a la enajenación en pública subasta de varias parcelas de propiedad municipal 692

DEPARTAMENTO DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 56/1985, de 30 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se acuerda estimar, en parte, el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, denegatorio de autorización para la construcción de una nave apícola en suelo no urbanizable de Añón de Moncayo (Zaragoza) 692

DECRETO 57/1985, de 30 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se acuerda aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Ordenación de la manzana delimitada por las calles del Coso, Los Sitios, San Miguel y Blancas, de Zaragoza, en ejecución de sentencia firme 694

ORDEN de 22 de mayo de 1985, del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, por la que se delega en los Jefes de los Servicios Provinciales de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda la firma de los documentos y contratos que se produzcan en el ejercicio de lo dispuesto en la Orden del Departamento de fecha 3 de mayo de 1985 695

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCION de 22 de marzo de 1985, de la Dirección General de Cultura y Educación, por la que se tiene por incoado el expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del «Claustro y Aleros» del Exconvento Virgen del Carmen, de Gea de Albarracín (Teruel) 695

RESOLUCION de 31 de mayo de 1985, de la Dirección General de Cultura y Educación, por la que se tiene por incoado el expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Iglesia de San Juan Bautista, de Cetina (Zaragoza) 695

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, por el que se da publicidad a la contratación directa de tres obras del Servicio de Suelo y Vivienda (declaradas de urgencia) 695

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

359 *ORDEN de 4 de junio de 1985, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, sobre nombramiento de Registradores de la Propiedad en resolución de concurso ordinario de vacantes.*

En virtud de lo prevenido en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, de conformidad con la legislación vigente y las facultades que me atribuye el Decreto 89/1983, de 5 de octubre, de la Diputación General, a la vista del expediente instruido para la provisión de vacantes de Registradores de la Propiedad, comprendidos en la convocatoria de concurso ordinario convocado por Resolución de 15 de abril de 1985 (BOE de 29 de abril de 1985), he resuelto nombrar Registradores de la Propiedad para los Registros que se señalan:

1. Huesca, a don Fernando Curiel Lorente, con número 367 de Escalafón y Tercera categoría, que sirve el Registro de Vitoria I-B).

Dada en Zaragoza, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
ANDRES CUARTERO MORENO**

b) Oposiciones y concursos

CORTES DE ARAGON

360 *RESOLUCION del Tribunal Calificador del concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de Letrado al servicio de las Cortes de Aragón.*

Reunido el Tribunal, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1985, se procedió al sorteo de los señores opositores a fin de determinar el orden de actuación en los ejercicios de la oposición, de conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, de forma que los señores opositores intervendrán del modo siguiente:

1. Don Angel Aguirre Pardillos.
2. Don Bernardo Royo Ibor.
3. Doña Margarita Revillo Pinillas.
4. Doña Concepción Aldama Baquedano.
5. Don Jerónimo Blasco Jáuregui.
6. Don Manuel Romero Fernández.

Se comunica a los señores opositores que el primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1985, a las 10 horas, en la sede de las Cortes de Aragón, quedando convocados para el mismo con este llamamiento.

Zaragoza, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Presidente de las Cortes,
ANTONIO EMBID IRUJO**

DEPARTAMENTO DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

361 *ORDEN de 28 de mayo de 1985, del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, por la que se anuncia concurso de méritos para la contratación laboral de plazas vacantes.*

En desarrollo de las previsiones establecidas en el presupuesto

del Departamento para el año 1985, y al objeto de afrontar las más urgentes necesidades de personal para la gestión de los servicios que tiene encomendados, el Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes convoca concurso público de méritos para la contratación en régimen laboral de las plazas que se especifican en las siguientes bases del concurso.

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas.

Se convocan las siguientes plazas:
Area de Ordenación del Territorio:

a) Plaza de Arquitecto Superior para la que se requiere conocimientos y experiencia en Planeamiento, Diseño Urbano, Análisis Territorial y Sectorial e Informática.

b) Plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, para la que se requiere conocimientos y experiencia en Planeamiento, Infraestructuras, Análisis Territorial y Sectorial e Informática.

Area de Medio Ambiente:

Una plaza de Titulado Superior, Licenciado en Derecho, para la que se requiere conocimientos de Derecho Administrativo, y en especial de Derecho Medio-Ambiental.

Area de Urbanismo y Arquitectura:

Una plaza de Oficial de Primera Administrativo para el Laboratorio Central de Calidad de la Edificación, para la que se requiere la titulación de Bachillerato Superior y conocimientos de Aritmética y Algebra a dicho nivel de titulación; nociones del Sistema Fiscal; nociones de Estadística; dominio de Mecanografía, dando al dictado trescientas pulsaciones por minuto, o doscientas cincuenta en labores de copia; Taquigrafía y conocimientos y experiencia en control de inventario, tramitación y control de Presupuestos y Contabilidad.

Como méritos se valorarán el posible conocimiento en Informática y la experiencia en el manejo de micro o miniordenadores.

Area de Obras Hidráulicas:

Una plaza de Delineante de Primera, para la que se requerirá conocimientos y aptitud para el desarrollo gráfico de Proyectos sencillos, Algebra a nivel de Graduado Escolar, dibujo de Proyecciones, Secciones, taller y estructuras y Levantamiento de croquis y planos.

1.2. Características de las plazas.

a) Los adjudicatarios de las plazas convocadas quedarán contratados en régimen laboral. Los términos del contrato se adaptarán a lo establecido por el Estatuto de los Trabajadores y por el Convenio Colectivo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y su Personal Laboral, o Convenio que sea de aplicación en el ámbito de la Diputación General de Aragón, con los complementos de productividad o responsabilidad que procedan.

b) A los adjudicatarios que resulten del concurso les será sometida a su actividad profesional el régimen de incompatibilidades a que se refiere la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones que la desarrollen.

c) La residencia para todas las plazas convocadas es la de Zaragoza.

2. Requisitos de los concursantes.

Serán requisitos de los concursantes para acceder a la presente convocatoria los siguientes:

a) Poseer nacionalidad española.

b) Estar en posesión de la titulación requerida para cada una de las plazas convocadas, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos enumerados al finalizar el plazo de presentación de solicitudes y no deberán haberlos perdido en la fecha de formalización del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes, especificando a cuál de las plazas convocadas concursa, se efectuarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes y se presentarán, personalmente, en la sede del Departamento (calle Capitán Portolés, 1-3-5, tercera planta. Zaragoza). Podrán, asimismo, enviarse por correo certificado en la forma establecida en el apartado d) del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. A la instancia de solicitud del concursante se acompañará «curriculum vitae», donde se hagan constar los méritos alegados, así como documentación que justifique los citados méritos a los que se hace referencia en la norma cuarta de las presentes Bases.

Las solicitudes podrán presentarse durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

4. Adjudicación del concurso.

La selección de candidatos se realizará mediante una valoración de las características del concursante, que contemple los diversos aspectos de su formación académica y post-graduación, experiencia profesional, experiencia administrativa y características personales referentes a sus dotes organizativas, personalidad, psicomotricidad, etcétera.

Las propuestas se clasificarán de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia en trabajos profesionales en las materias a las que se refiere el apartado 1.1 de estas Bases, para cada una de las plazas: Hasta un máximo de 4 puntos.

2. Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, incluida la Diputación General de Aragón: 1 punto por cada año o fracción, con un máximo total de 3 puntos.

3. Servicios prestados en la Diputación General de Aragón: Se incrementará en 0,5 puntos, por cada año o fracción, el cómputo de puntos del apartado anterior (2), sin que en ningún caso el incremento total exceda de 1,5 puntos.

4. Otras titulaciones y méritos, publicaciones, etcétera: Hasta un máximo de 1,5 puntos.

Tras ello, la Comisión de Selección podrá solicitar la realización, para los concursantes que estime conveniente, de una prueba de capacidad, psicotécnica y/o una entrevista personal.

5. Comisión de Selección.

Las solicitudes presentadas serán examinadas y puntuadas por una Comisión, cuya composición es la siguiente:

a) Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

b) Vocales: El Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio, el Jefe del Servicio de Protección del Medio Ambiente, el Jefe del Servicio de Infraestructura Hidráulica y el Jefe del Servicio de la Función Pública de la Diputación General de Aragón.

c) Secretario: El Jefe de la Sección de Personal, Régimen Interior y Asuntos Generales del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, con voz y sin voto.

6. Presentación de documentos.

El adjudicatario del concurso presentará en el Órgano convocante los siguientes documentos:

6.1. Documentos:

a) Copia o fotocopia (que deberá presentarse compulsada o acompañada de original para su compulsada) de la titulación que corresponda.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

6.2. Plazo:

El plazo de presentación será de quince días naturales, a partir de la publicación de la selección realizada.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir debidamente las condiciones exigidas en la convocatoria, se

podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

6.3. Falta de presentación de documentos:

Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentase su documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la Comisión de Selección formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, en consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en la adjudicación.

7. Contratos.

La Comisión de Selección propondrá al Órgano competente la formalización de los respectivos contratos a favor de los concursantes seleccionados.

Dada en Zaragoza, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Consejero de Urbanismo,
Obras Públicas y Transportes,
AMADOR ORTIZ MENARGUEZ**

362

ORDEN de 29 de mayo de 1985, del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, por la que se resuelve el concurso para la contratación laboral de dos Peones especializados.

Vista la propuesta que eleva el Presidente del Tribunal Seleccionador del concurso convocado por Orden de este Departamento de fecha 19 de febrero de 1985, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha 12 de marzo de 1985, para la contratación laboral de dos Peones especializados para ser destinados en el Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza.

He resuelto contratar, por haber alcanzado la más alta puntuación, a don Julio Manrique Martín y a don Jaime Fustero Azara.

Dada en Zaragoza, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Consejero de Urbanismo,
Obras Públicas y Transportes,
AMADOR ORTIZ MENARGUEZ**

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

363

ORDEN de 30 de mayo de 1985, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la desafectación de una finca comunal del Ayuntamiento de Canal de Berdún (Huesca) y su subsiguiente calificación como de propios.

El Ayuntamiento de Canal de Berdún, de la provincia de Huesca, ha tramitado expediente para alterar la calificación jurídica de un bien comunal para ser considerado como de propios.

El pertinente acuerdo municipal ha sido adoptado habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por los artículos 194.1 de la Ley de Régimen Local, y 83.1, 8.1 y 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y habiéndose emitido en sentido favorable el preceptivo dictamen del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que le confiere a este Departamento el artículo tercero, 13, del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, he dispuesto:

Primero.—Aprobar la descalificación como bien comunal, pasando a calificarse como bien de propios de la finca rústica, de una superficie de 3 hectáreas, 30 áreas, sita en el paraje denominado Carrascal, polígono 4, parcela 119, del municipio de Canal de Berdún, de la provincia de Huesca.

Segundo.—Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
ANDRES CUARTERO MORENO**

364 *ORDEN de 31 de mayo de 1985, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ricla (Zaragoza) para proceder a la enajenación en pública subasta de varias parcelas de propiedad municipal.*

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ricla (Zaragoza) para enajenar en pública subasta varias parcelas de propios del municipio.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Ricla (Zaragoza), en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 25 de abril de 1985, adoptó, entre otros, por unanimidad, el acuerdo de enajenar varios bienes inmuebles de propios del municipio.

Resultando: Que visto el expediente por el Departamento de Economía y Hacienda de esta Diputación General de Aragón, a los efectos previstos en el artículo 189 de la Ley de Régimen Local para los casos en que el importe de las enajenaciones exceda del 25 % del presupuesto anual de la Corporación, ha emitido informe previo con fecha 24 de mayo de 1985.

Considerando: Que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia, y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero, punto 7.1, del Real Decreto 694/1979, de 13 de febrero.

Vistos la Ley de Régimen Local; el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales; la Ley 40/1981, de 28 de octubre; el Real Decreto 694/1979, de 13 de febrero, y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 15 del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Ricla (Zaragoza) para proceder a la enajenación en pública subasta, en forma fraccionada de las parcelas números 9 y 13 del polígono 51, cuya superficie catastral es de 84.402 metros cuadrados, valoradas a razón de 350 pesetas el metro cuadrado, debiendo destinarse el producto que se obtenga de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Dada en Zaragoza, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
ANDRES CUARTERO MORENO**

**DEPARTAMENTO DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES**

365 *DECRETO 56/1985, de 30 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por la que se acuerda estimar, en parte, el recurso de*

alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, denegatorio de autorización para la construcción de una nave apícola en suelo no urbanizable de Añón de Moncayo (Zaragoza).

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Cándido González Rivera contra el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de 17 de diciembre de 1984, por el que se denegó la autorización para la construcción de una nave apícola en suelo no urbanizable de Añón de Moncayo (Zaragoza).

Resultando 1º: Que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añón de Moncayo, previo informe favorable de la Corporación, envió a la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, fecha de recepción 28 de diciembre de 1983, el Proyecto denominado ejecución de nave apícola en polígono 14, paraje Las Cuevas, Añón, promovido por don Cándido González Rivera, a los efectos previstos en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Resultando 2º: Que el expediente fue informado por los Servicios Técnicos de la Diputación General de Aragón, señalando que en el Proyecto de referencia constaba que el uso a que se destinaba la edificación era el de almacenaje de aperos y material agrícola, excepto abejas, pero que las características del edificio proyectado pueden inducir a otros usos distintos a los manifestados al disponer de elementos innecesarios en una nave-almacén, como ventanas de carpintería en todas sus fachadas, acceso separado de vehículos y personas, cuarto de aseo, alicatado, chimenea francesa, cubierta sobre forjado y tabiquillas, instalaciones de abastecimiento de agua y vertido a fosa séptica, agregando que con la simple obra de distribución de tabiquería interior la nave puede convertirse en vivienda.

Resultando 3º: Que los precitados Servicios Técnicos concluían su informe exponiendo: 1º—Que es competencia del Ayuntamiento la concesión de licencias, sin autorización previa, para construcción de edificios destinados a almacenaje agrícola o usos primarios similares. 2º—Que para la modificación del uso que figura en el Proyecto será necesario seguir los trámites legales como si fuera de nueva planta.

Resultando 4º: Que la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, previo informe desfavorable de la Ponencia Técnica, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 1984 adoptó el acuerdo de «Denegar la autorización para la concesión municipal de licencia de obra para la construcción de una nave apícola en suelo no urbanizable, del término municipal de Añón de Moncayo, expediente promovido por don Cándido González Rivera, por considerar que la nave pretendida no reúne las características de utilidad pública o interés social exigidas en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, ni las determinaciones o cualidades adecuadas para ser considerada edificación de tipo agrícola o ganadera. Devolver el expediente administrativo y Proyecto Técnico presentados al Ayuntamiento de Añón de Moncayo, por los motivos expresados en el párrafo anterior».

Resultando 5º: Que notificado el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo al señor González Rivera, fecha de recepción 20 de enero de 1985, éste ha presentado recurso de alzada ante la Diputación General de Aragón el 30 del mismo mes y año.

Resultando 6º: Que el recurso está fundamentado en las siguientes motivaciones: 1º—El artículo 81.1 de la Ley del Suelo permite la construcción destinada a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca. 2º—Posee una explotación apícola que proyecta ampliar de volumen, relacionando las parcelas que ha adquirido. 3º—Es vecino de Añón, teniendo alquilado un piso y en propiedad una casa corral que proyecta habilitar, por lo que no necesita construir otra vivienda en el citado municipio. 4º—Tiene previsto trasladar definitivamente su residencia a Añón para dedicarse a la explotación apícola. 5º—La causa de la construcción de la mencionada nave es la necesidad de disponer de local para los trabajos de extracción, almacenamiento y envasado de la miel y para guardar en invierno las alzas de colmenas y demás utensilios usados en apicultura, y asimismo señala las razones de su emplazamiento.

6º—La forma o distribución de la nave se ha llevado a cabo teniendo en cuenta la posibilidad de transformarla en futuro en vivienda con el menor coste posible, pero realizando los trámites necesarios. 7º—Da razones que a su juicio justifican la construcción del aseo, chimenea y porche. 8º—La construcción de la nave con Proyecto y la solicitud de aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo dice está motivada en querer seguir la trayectoria marcada por el Programa Agrario del Gobierno para la Comunidad Autónoma de Aragón en el apartado destinado a la apicultura y los consejos del desarrollo ganadero. Cita el artículo 9 del Decreto de la Diputación General de Aragón 86/1984, de 26 de octubre, referente a que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes favorece la agrupación de agricultores para la elaboración de la miel, y agrega que su explotación es la única declarada legalmente en la provincia de Zaragoza y a la que se le ha concedido un crédito. 9º—Señala que ha actuado de buena fe, ya que en caso contrario no se hubiese dado conocimiento a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Resultando 7º: Que, finalmente, suplica que por todo lo expuesto se revoque el acuerdo denegatorio de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

Resultando 8º: Que se dio traslado del recurso al Ayuntamiento de Añón de Moncayo, el cual ha alegado que presta la conformidad al contenido del mismo para que se conceda la autorización previa a licencia de construcción de nave apícola.

Visto, asimismo, los artículos 86 y 85 de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Decreto de la Presidencia de la Diputación General de Aragón de 7 de julio de 1980.

Considerando 1º: Que la Diputación General de Aragón es el Organismo competente para resolver los recursos de alzada que se interpongan contra actos provenientes de las Comisiones Provinciales de Urbanismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley sobre el Régimen del Suelo en relación con el Decreto de la Presidencia de esta Diputación General de Aragón de 7 de julio de 1980.

Considerando 2º: Que el recurso de alzada ha sido formulado en forma y dentro del plazo legalmente establecido.

Considerando 3º: Que, en su mayor parte, el contenido del recurso de alzada formulado por el señor González Rivera tiene como objetivo, por un lado, demostrar que es titular de una explotación apícola, cuestión que ha quedado acreditada, independientemente de lo manifestado, por la documentación adjuntada, entre la que se encontraba fotocopia de la obrante en la Sección de Desarrollo Ganadero de la Diputación General de Aragón para la obtención de un crédito, que le fue concedido, para la mejora de la citada explotación y, además, abiertamente expone que la forma de la edificación, no muy acorde con la habitual de una nave-almacén, tiene como objetivo la posible transformación en un futuro en vivienda con el menor coste posible. Esta última cuestión no condiciona la resolución de la petición actual objeto del expediente tramitado, pero toda modificación posterior del uso previsto en el Proyecto tendrá que ser objeto de nueva concesión de licencia y, en su caso, autorización de la Diputación General de Aragón.

Considerando 4º: Que las dos cuestiones esenciales que manifiesta el recurrente y que pueden tener incidencia directa en el acuerdo recurrido son: 1º—Que el artículo 81.1 de la Ley del Suelo permite la construcción destinada a explotaciones apícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y la consideración —sin más argumentaciones— de que una nave apícola está incluida en este supuesto segundo, que el destino de la nave es la realización de trabajos de extracción y envasado de la miel, almacenamiento de la misma y de los utensilios empleados en apicultura y su emplazamiento estará en el punto medio de las distancias entre las parcelas de su propiedad donde tiene instalada la explotación.

Considerando 5º: Que los terrenos clasificados como suelo no urbanizable están sujetos a las limitaciones que se determinan en el artículo 85 de la Ley del Régimen del Suelo, por remisión del artículo 86 del citado texto legal. Estas limitaciones atañen a respetar las incompatibilidades de usos señalados en el Plan

General y a la no permisibilidad de otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas o las vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

Considerando 6º: Que este tipo de construcciones son legalmente las normales del suelo no urbanizable o rústico, y no están afectadas por el procedimiento establecido para las excepcionales consistentes en edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social y edificios destinados a viviendas unifamiliares, cuyas posibilidades de construcción están supeditadas a la obtención de la autorización del Consejero de Urbanismo o Comisión Provincial de Urbanismo previa a la concesión de la licencia municipal de obras, según lo determinado en el artículo 85.1.2.º de la Ley del Suelo y en relación con el 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y Decreto de la Diputación General de Aragón de 7 de julio de 1980.

Considerando 7º: Que la construcción destinada a almacén que proyecta llevar a cabo el señor González Rivera se puede incardinar entre las explotaciones agrícolas que guardan relación con la naturaleza y destino de la finca, ya que los objetos que van a ser almacenados, «aperos y material apícola», según se explicita en la Memoria del Proyecto, están directamente relacionados con la actividad apícola desarrollada por el recurrente mediante instalación de colmenas en parcelas de su propiedad situadas en las proximidades.

Considerando 8º: Que, por consiguiente, no procede la concesión de autorización previa por parte de la Diputación General de Aragón para la construcción de una nave apícola sino directamente el otorgamiento, en su caso, de la pertinente licencia municipal de obras. Este mismo criterio se mantiene en la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1982 al señalar «Que ni por razón de la incompetencia del Ayuntamiento para conceder la repetida licencia, ni por la inobservancia del trámite prevenido para su otorgamiento que la Sociedad recurrente aduce, procedía invalidar la concesión de aquélla, pues, como con todo acierto y rigurosa aplicación de las normas afectantes a la materia se razona por la sentencia apelada, la actuación municipal se había de producir conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, no siendo, por tanto, la Comisión Provincial de Urbanismo quien tuviera competencia para la resolución de la solicitud deducida, ya que, dada la calificación asignada por el planeamiento urbanístico al terreno donde la edificación se proyectaba y las características de ésta, no era necesario que se procediera como previene el artículo 43.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, al que remite el 85 del mismo, porque tal remisión se establece para el caso de que se trate de edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda familiar en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población, y no, por el contrario, cuando..., lo permitido por la licencia combativa resultaba practicable a tenor del inciso inicial del número 2 del expresado artículo 85, ya que lo único que éste deja prohibido son las construcciones distintas a las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten, en su caso, a los planes o normas del Ministerio de Agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, permisión excepcional compatible con el carácter de suelo no urbano».

Considerando 9º: Que en virtud del artículo 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo, «la autoridad que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones plantee el expediente, hayan sido o no alegadas por los interesados. En este último caso se les oírán previamente».

Considerando 10º: Que se ha cumplimentado lo señalado en el precitado artículo dando audiencia al recurrente mediante notificación efectuada el 17 de mayo p. p., sin que haya formulado alegación alguna.

En consecuencia, y a propuesta del Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, la Diputación General de Aragón, en su reunión de fecha 30 de mayo de 1985.

A C U E R D A :

«Estimar, en parte, el recurso de alzada interpuesto por don Cándido González Rivera contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 1984, por el que se denegaba la autorización para la concesión municipal de licencia de obra para la construcción de una nave apícola en suelo no urbanizable del municipio de Añón de Moncayo, anulando y dejando sin efecto el citado acuerdo por no ser ajustado a derecho, dado que es de competencia exclusiva municipal el otorgamiento de licencia para las construcciones destinadas a explotaciones apícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, sin que proceda la obtención de autorización previa de la citada Comisión.»

Dado en Zaragoza, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Urbanismo,
Obras Públicas y Transportes,
AMADOR ORTIZ MENARGUEZ**

366 *DECRETO 57/1985, de 30 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se acuerda aprobar con carácter indefinido el Proyecto de Ordenación de la manzana delimitada por las calles del Coso, Los Sitios, San Miguel y Blancas, de Zaragoza, en ejecución de sentencia firme.*

Vista la comunicación y documentación adjuntada remitida por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo relativa a cumplimiento de sentencia firme dictada en recurso contencioso-administrativo interpuesto por Izuzquiza Arana, S. A. contra resolución del citado Organismo de 20 de diciembre de 1979, confirmatoria de la de 17 de diciembre de 1976.

Resultando 1º: Que el Subdirector General de Coordinación Administrativa del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha enviado, fecha de recepción 11 de marzo p. p., copia de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de 5 de abril de 1982, confirmada por el Tribunal Supremo por sentencia de fecha 4 de diciembre de 1984, relativas al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Izuzquiza Arana, S. A., contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 20 de diciembre de 1979, confirmatoria de la de 17 de diciembre de 1976, por la que se denegaba la aprobación del Proyecto de Ordenación de manzana delimitada por las calles del Coso, Los Sitios, San Miguel y Blancas, de Zaragoza, indicando que como la citada sentencia afecta a materias cuya competencia ha sido objeto de transferencia, la remisión se efectuaba a los efectos que pudiera proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando 2º: Que el Secretario General de la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo emitió informe el 12 de febrero de 1985, en el que señalaba que la ejecución de la precitada sentencia de la Audiencia Nacional, confirmada por la del Tribunal Supremo, correspondía a la Comunidad Autónoma.

Resultando 3º: Que el Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, en resolución de fecha 1 de marzo de 1985, textualmente decía así: «Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta. De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios debe darse traslado a la Comunidad Autónoma de Aragón, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Resultando 4º: Que el contenido del fallo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 5 de abril de 1982, confirmada por la del Tribunal Supremo de 4 de diciembre de 1984, es el siguiente: «Que estimando, como estimamos, el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Compañía Izuzquiza Arana, S. A., contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 20 de diciembre de 1979, confirmatoria de la de 17 de diciembre de 1976, que había denegado la aprobación al Proyecto de Ordenación (a efectos de edificar cubriendo medianerías) de la manzana delimitada por las calles del Coso, Los Sitios, San Miguel y Blancas, de Zaragoza, debemos declarar y declaramos dichos actos contrarios a Derecho y en consecuencia los anulamos, condenando a la Administración demandada a otorgar su aprobación al proyecto rechazado, sin mención expresa de las costas del proceso.»

Visto, asimismo, el Real Decreto 298/1979, de 26 de enero; el Real Decreto-Ley 16/1981, de 16 de octubre, y artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Considerando 1º: Que las transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de urbanismo se efectuaron por Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, y por Real Decreto 2007/1984, de 8 de febrero, se verificó la ampliación de las funciones, servicios y medios y adaptación de lo transferido en la citada materia.

Considerando 2º: Que a partir de la vigencia del Real Decreto-Ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana —22 de octubre del mismo año—, según dispone en su artículo quinto, los Ayuntamientos de capitales de provincias y ciudades de más de cincuenta mil habitantes serán competentes para la aprobación definitiva de Planes Parciales y de Planes Especiales que desarrollen y se ajusten a las determinaciones del Plan General. No obstante lo dispuesto en el citado Decreto-Ley, no será de aplicación a los Planes y proyectos aprobados inicialmente y a los de iniciativa particular presentados en el Registro del Organismo competente para su tramitación cuando la aprobación o la presentación hayan tenido lugar antes de la entrada en vigor del mismo, de conformidad con lo regulado en la disposición transitoria primera.

Considerando 3º: Que Izuzquiza Arana, S. A., presentó en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza, fecha de entrada 17 de octubre de 1973, una propuesta de ordenación de manzana y solicitaba la iniciación del trámite previsto en la Norma 4.6 del Plan General de Ordenación de Zaragoza.

Considerando 4º: Que en razón a lo expuesto, la aprobación definitiva del Proyecto de Ordenación de manzana de referencia compete a la Diputación General de Aragón, en ejecución de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional y confirmada por el Tribunal Supremo, y de conformidad con lo determinado en el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En consecuencia, y a propuesta del Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, la Diputación General de Aragón, en reunión de fecha 30 de mayo de 1985.

A C U E R D A :

«En ejecución de la sentencia dictada el 5 de abril de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Izuzquiza Arana, S. A., contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, confirmada por la del Tribunal Supremo de 4 de diciembre de 1984, se aprueba con carácter definitivo el Proyecto de Ordenación de la manzana delimitada por las calles del Coso, Los Sitios, San Miguel y Blancas, de Zaragoza, promovido por Izuzquiza Arana, S. A.»

Dado en Zaragoza, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Urbanismo,
Obras Públicas y Transportes,
AMADOR ORTIZ MENARGUEZ**

367 *ORDEN de 22 de mayo de 1985, del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, por la que se delega en los Jefes de los Servicios Provinciales de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda la firma de los documentos y contratos que se produzcan en el ejercicio de lo dispuesto en la Orden del Departamento de fecha 3 de mayo de 1985.*

En el «Boletín Oficial de Aragón» número 35, de fecha 15 de mayo de 1985, se publica la Orden de este Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes regulando provisionalmente la concesión de ayudas a la mejora de la vivienda rural.

Al objeto de agilizar la tramitación, y en beneficio de una mayor eficacia administrativa, este Departamento ha acordado:

Delegar en los Jefes de los Servicios Provinciales de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, o personas que tengan encomendada la firma por vacante en la Jefatura del Servicio Provincial, la firma de los documentos y contratos que se produzcan en el ejercicio de lo dispuesto en dicha Orden.

Dada en Zaragoza, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Consejero de Urbanismo,
Obras Públicas y Transportes,
AMADOR ORTIZ MENARGUEZ**

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

368 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1985, de la Dirección General de Cultura y Educación, por la que se tiene por incoado el expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del «Claustro y Aleros» del Exconvento Virgen del Carmen, de Gea de Albarracín (Teruel).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Cultural,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del «Claustro y Aleros» del Exconvento Virgen del Carmen, de Gea de Albarracín (Teruel).

2.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Gea de Albarracín que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de Aragón».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

**El Director General de Cultura
y Educación,
SIMEON MARTIN RUBIO**

RESOLUCION de 31 de mayo de 1985, de la Dirección General de Cultura y Educación, por la que se tiene por incoado el expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Iglesia de San Juan Bautista, de Cetina (Zaragoza).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Cultural,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monu-

mento Histórico-Artístico a favor de la Iglesia de San Juan Bautista, de Cetina (Zaragoza).

2.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Cetina que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de Aragón».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

**El Director General de Cultura
y Educación,
SIMEON MARTIN RUBIO**

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, por el que se da publicidad a la contratación directa de tres obras del Servicio de Suelo y Vivienda (declaradas de urgencia).

El Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes va a efectuar la contratación directa de las obras de Suelo y Vivienda que se citan:

Referencia: HU-85/020.

Provincia: HUESCA.

Denominación de la obra: «CONSTRUCCION DE DIEZ VI- VIENDAS EN ALMUDEVAR (Huesca)».

Presupuesto de contrata: 27.261.129 pesetas.

Plazo de ejecución: 19 meses.

Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo 2, categoría d.

—oOo—

Referencia: TE-85/020.

Provincia: TERUEL.

Denominación de la obra: «CONSTRUCCION DE DOCE VI- VIENDAS EN CALAMOCHA (Teruel)».

Presupuesto de contrata: 30.734.774 pesetas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo 2, categoría c.

—oOo—

Referencia: HU-80/030.

Provincia: HUESCA.

Denominación de la obra: «CONSTRUCCION DE CUAREN- TA VIVIENDAS EN SABIÑANIGO (Huesca)».

Presupuesto de contrata: 41.299.330 pesetas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo 4, categoría d.

